



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA FORTALECER Y COMPLEMENTAR LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A QUE LOS JÓVENES QUE ESTÁN O HAN ESTADO BAJO UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GUARDA O TUTELA O QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD CUMPLIENDO UNA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PUEDAN REALIZAR CON ÉXITO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

En Toledo, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Julián Garde López-Brea**, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

De otra parte, **D. Amador Pastor Noheda**, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por Decreto 87/2023, de 9 de julio, en representación de dicha consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y de otra, **D^a. Bárbara García Torijano**, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento conferido por Decreto 89/2023, de 9 de julio, en representación de dicha consejería y en el ejercicio de las funciones que le están atribuidas por el Decreto 111/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Bienestar Social.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente PROTOCOLO y, a tal efecto,



MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que la Universidad de Castilla-La Mancha se constituye en un lugar de encuentro, tolerancia y diálogo permanente que tiene entre sus fines la transmisión crítica del conocimiento científico, técnico y cultural mediante una actividad docente y formativa de calidad. Con este objetivo y con el de contribuir además al desarrollo y fortalecimiento de la dimensión social, es consciente de que, por diversas circunstancias, puede haber estudiantes en una situación de especial vulnerabilidad que les ocasione serias dificultades para iniciar sus estudios universitarios o continuar con ellos. Este protocolo de coordinación se dirige específicamente a aquellos jóvenes que, o bien están o han estado bajo una medida de protección administrativa, guarda o tutela, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social, o bien se encuentran cumpliendo una medida judicial o extrajudicial por la comisión de hechos tipificados como delitos durante su minoría de edad y por ello se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

SEGUNDO.-

Que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, es el órgano competente para la dirección, ordenación, gestión y supervisión de la política en materia universitaria, dentro del ámbito competencial de la Consejería y con respeto a la autonomía universitaria, por lo que mantiene relación directa con la Universidad de Castilla-La Mancha. Asimismo, a través de esta Consejería se gestiona la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha, que son centros públicos de apoyo a la estructura educativa universitaria que acogen a estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha en sus diferentes Campus. El fin primordial de las residencias universitarias, aparte de proporcionar alojamiento y manutención, es colaborar en la formación personal, cultural, académica y social de los estudiantes de Castilla-La Mancha que tienen que desplazarse fuera del domicilio familiar para cursar estudios superiores, dentro de una política compensatoria de igualdad de oportunidades.

Por otro lado, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en sus centros educativos desarrolla actuaciones para la orientación educativa de los estudiantes en su etapa educativa preuniversitaria, ofreciendo a todos ellos el servicio para la orientación académica y personal coordinado desde los departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

TERCERO.-

Que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, lleva a cabo tanto el Programa de Acogimiento Familiar como el Programa de Acogimiento Residencial, mediante los cuales se proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las



necesidades de protección, educación y desarrollo a aquellos menores que no pueden permanecer en su entorno familiar, cuando estos necesitan una medida de protección.

Además, se encarga de establecer actuaciones y programas para facilitar el proceso de transición a la vida adulta de las personas que han dejado de estar tuteladas por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por cumplir la mayoría de edad o que, estando tutelados, están próximos a cumplir los 18 años, así como a jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales o de conciliación y reparación del daño como alternativa a la imposición de medidas judiciales por hechos cometidos durante la minoría de edad, y cuyo carácter es eminentemente educativo y restaurativo con vistas a favorecer su plena inclusión.

CUARTO.-

La Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, establece, en el artículo 33, que la consejería competente en materia de educación desarrollará, entre otras, y en el ámbito de sus competencias en relación con la infancia y adolescencia con medidas de protección, la actuación consistente en la continuidad de la formación de las personas protegidas, más allá de la escolarización obligatoria y en función de sus prioridades e intereses. El mismo artículo, en el apartado f, establece que, de cara a favorecer su continuidad formativa, la Universidad de Castilla-La Mancha facilitará el acceso de las personas tuteladas o ex tuteladas a los recursos y ayudas de que dispone para los y las estudiantes.

Por ello, las Partes constatan la conveniencia de establecer pautas de coordinación que favorezcan el trabajo conjunto, potencien posibles sinergias y faciliten la colaboración. Todo ello redundará en el bien común de nuestra región, favoreciendo que los jóvenes menores de edad sobre los que se ha ejercido una medida de protección o se encuentren cumpliendo una medida judicial o extrajudicial puedan acceder con éxito a la realización de estudios universitarios al alcanzar su mayoría de edad.

En base a lo anterior, es intención de las Partes suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Con el fin de facilitar el acceso a estudios universitarios a jóvenes que estén o hayan estado bajo una medida de protección administrativa, guarda o tutela, debido a su situación de riesgo, desamparo o en situación de conflicto social y vulnerabilidad por la comisión de hechos tipificados como delitos durante su minoría de edad, se considera de gran importancia establecer un protocolo de colaboración entre la Universidad de Castilla-La Mancha y las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con él se pretende mejorar la



coordinación entre instituciones y reforzar condiciones favorables para que las personas jóvenes acogidas a los sistemas de protección a la infancia y adolescencia y de inclusión social que muestran una trayectoria académica satisfactoria en sus estudios de Bachillerato o de Formación Profesional puedan lograr el éxito académico universitario.

SEGUNDA.- Colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Para la materialización del presente Protocolo, se partirá de las siguientes actuaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha:

1. La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) establece anualmente un programa de ayudas, susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Dichas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas o que perduren en el tiempo que impidan la continuación de sus estudios oficiales de Grado a estudiantes de la UCLM y son compatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. La UCLM ofrece también asesoramiento y seguimiento psicológico y psicopedagógico a todos los miembros de la comunidad universitaria a través del Servicio de Orientación y Asesoramiento Psicológico y Psicopedagógico (SOAPP), cuyo Reglamento General fue publicado mediante Resolución de 24/05/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Además, la UCLM facilita la tramitación de la solicitud de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para estudiantes que cursen estudios universitarios.

4. Asimismo, la UCLM facilita información y publicidad a los posibles beneficiarios del abanico de ayudas que se ofrecen en Castilla-La Mancha para que sus jóvenes puedan cursar y finalizar con éxito sus estudios superiores.

TERCERA.- Colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Para la materialización del presente Protocolo, se partirá de las siguientes actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de sus centros y unidades de gestión, facilita la tramitación de la solicitud de las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para estudiantes que prevén cursar estudios universitarios.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes también presta asesoramiento vocacional y orientación de carácter personal, académico y profesional, adecuados para la promoción, transformación y crecimiento de los estudiantes como personas,



profesionales y ciudadanos, a través de los departamentos de Orientación Educativa de los Institutos de Enseñanza Secundaria, conforme a lo establecido en el Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

3. Además, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en aras de garantizar la igualdad de oportunidades, aplica la exención del pago de los precios públicos del servicio de manutención y alojamiento en las residencias universitarias de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha para el alumnado perteneciente a familias con renta familiar igual o inferior a las cuantías de la renta garantizada en concepto de Ingreso Mínimo Vital, según lo establecido en el Artículo 18 de la Orden 66/2023, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 31/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de adjudicación de plazas de estancia en la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha.

4. Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes facilita información y publicidad a los posibles beneficiarios del abanico de ayudas que se ofrecen en Castilla-La Mancha para que sus jóvenes puedan cursar y finalizar con éxito sus estudios superiores.

CUARTA.- Colaboración de la Consejería de Bienestar Social.

Para la materialización del presente Protocolo, se partirá de las siguientes actuaciones de la Consejería de Bienestar Social:

1. La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familia, desarrolla el Programa de Autonomía Personal, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha. Entre las actuaciones y programas dirigidos a las personas sobre las que se ha ejercido una medida de protección o judicial se tiene la consideración de colectivo prioritario para el acceso a los programas de formación, tal y como establece el mencionado artículo 81 de la Ley 7/2023, de 10 de marzo.

Dicho Programa de Autonomía Personal está destinado a personas de dieciséis a veinticuatro años que estén o hayan estado bajo una medida de protección o judicial, residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que hayan aceptado el desarrollo de un proyecto individualizado y temporalizado, que se formalizará mediante contrato individual de aceptación de las condiciones previstas y acordadas conjuntamente con su profesional de referencia.

El Programa de Autonomía Personal cuenta con los siguientes apoyos: seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.



Según lo establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de menores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha, la cuantía concreta de la ayuda se ajustará en función del concepto concreto de la necesidad y el gasto necesario para satisfacerla.

2. Asimismo, la Consejería de Bienestar Social facilita información y publicidad a los posibles beneficiarios del abanico de ayudas que se ofrecen en Castilla-La Mancha para que sus jóvenes puedan cursar y finalizar con éxito sus estudios superiores.

QUINTA.- Coordinación entre las partes.

Con el objetivo de ofrecer un sistema de apoyo continuo, coordinado y eficaz a aquellos estudiantes que, o bien están o han estado bajo una medida de protección administrativa, guarda o tutela, debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social, o bien se encuentran cumpliendo una medida judicial o extrajudicial por la comisión de hechos tipificados como delitos durante su minoría de edad y por ello se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, y de cara a que puedan continuar con su formación cursando estudios universitarios, la Universidad de Castilla-La Mancha, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Consejería de Bienestar Social colaborarán entre sí llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) La Consejería de Bienestar Social, a través del profesional de referencia de aquel alumnado de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Superior sobre los que se ha ejercido o ejerce una medida de protección o judicial, y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de los Departamentos de Orientación de los centros educativos en los que dicho alumnado cursan sus estudios, se coordinarán entre sí para:

1. La detección temprana de aquel alumnado de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Superior que se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente y que presentan potencial académico para continuar su formación, una vez alcanzada la mayoría de edad, mediante la realización de estudios universitarios.

2. Informar a dicho alumnado de todas las medidas disponibles para que puedan acceder a la realización de estudios universitarios, como son, entre otras, los Programas de Autonomía personal de la Consejería de Bienestar social, las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas anualmente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o la exención del pago de los precios públicos del servicio de manutención y alojamiento en las residencias universitarias de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



3. Facilitar la realización de los trámites correspondientes tanto a las medidas mencionadas en el punto anterior como a la matriculación del alumnado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

4. Informar a la Universidad de Castilla-La Mancha, a través de los vicerrectorados con competencia en Estudiantes y Responsabilidad Social del alumnado que está o ha estado bajo una medida de protección o judicial y van a cursar estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha.

b) La Universidad de Castilla-La Mancha contactará con el alumnado que van a cursar estudios en su Universidad y están o han estado bajo una medida de protección o judicial para una primera entrevista, y elaborará para cada uno de ellos, si es necesario en colaboración con la Consejería de Bienestar Social, un programa de tutela académica individualizado. Este programa ha de servir tanto de guía por el entramado de servicios y trámites administrativos de la universidad como de apoyo académico y emocional a lo largo de toda la trayectoria universitaria.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del presente protocolo, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

2. La comisión de seguimiento estará constituida por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio.

3. La presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, una persona con categoría de funcionario realizará las labores de secretaría de la comisión, actuando con voz pero sin voto.

4. A la comisión de seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Resolver los problemas de interpretación que se deriven del presente protocolo.
- b) Velar por el buen funcionamiento de las actividades que vayan a desarrollarse con las partes en el marco del presente protocolo de colaboración
- c) Coordinar la puesta en marcha de las actividades y realizar su seguimiento y evaluación.

5. La comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del protocolo. Asimismo, se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes.

6. Se aplicarán a la actuación de esta comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA.- Modificación.

El presente Protocolo de General de Actuación podrá ser modificado durante su periodo de vigencia previa propuesta de la Comisión de Seguimiento y suscripción de la correspondiente adenda por las Partes.

OCTAVA.- Efectos del protocolo.

Este Protocolo surtirá efectos desde el día 16 de mayo de 2024 hasta el 15 de mayo de 2028, pudiendo prorrogarse mediante la suscripción de una adenda antes de su finalización por acuerdo unánime de los firmantes por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, en el lugar y a la fecha de la firma electrónica.

José Julián Garde López- Brea

Amador Pastor Noheda

Bárbara García Torijano

Rector de la Universidad de
Castilla-La Mancha

Consejero de Educación, Cultura
y Deportes

Consejera de Bienestar Social